

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 074-2023-A/MDSJL

San Juan de Lurigancho, 26 de enero de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

VISTO: El Proveído N°187-2023-GM/MDSJL de fecha 26 de enero de 2023, emitido por la Gerencia Municipal, el Informe N°026-2023-GAJ/MDSJL de fecha 26 de enero del 2023, el Informe N°028-2023-GP/MDSJL de la Gerencia de Planificación, de fecha 26 de enero de 2023, el Informe N° 006-2023-OPMI-GP/MDSJ de fecha 26 de enero de 2023, emitido por el Responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones – OPMI, sobre la aprobación de los Criterios de Priorización y Diagnóstico de Brechas de Infraestructura o de Acceso a Servicios Públicos para la Programación Multianual de Inversiones – PMI 2024 – 2026, identificados en el Distrito de San Juan de Lurigancho y;

CONSIDERANDO:

Que, en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, siendo la alcaldía el órgano ejecutivo de la Municipalidad, con las funciones y atribuciones que la ley le asigna;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, derogando la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública. Posteriormente se aprobó su Reglamento con el Decreto Supremo N° 027-2017-EF, el cual fue modificado por Decreto Supremo N° 104-2017-EF y el Decreto Supremo N° 248-2017-EF;

Que, asimismo el literal f) del Artículo 6° de la precitada norma señala que “El Órgano Resolutivo es el Ministro, el Titular o la Máxima autoridad ejecutiva del sector, en los Gobiernos Regionales es el Gobernador Regional y en los Gobiernos Locales es el Alcalde, por lo que le corresponde aprobar los criterios para la priorización de inversiones a ser aplicadas en la elaboración de su PMI en el marco de la política sectorial y planes estratégicos respectivos;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, se aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, el cual tiene por objeto de establecer las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del ciclo de inversión;

Que, el acápite 6 del numeral 11.3 del artículo 11 del Reglamento de Decreto Legislativo N° 1252 Decreto Legislativo concordante con el numeral 13.6 del artículo 13 de la Directiva, establece que las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones de los Gobiernos Locales proponen al Órgano Resolutivo los criterios de priorización de la cartera de inversiones y brechas identificadas a considerarse en el Programa Multianual de Inversiones regional o local, los cuales son concordantes con los criterios de priorización aprobados por los Sectores así como los objetivos nacionales sectoriales, regionales y locales establecidos en la planificación estratégica de acuerdo al SINAPLAN y las proyecciones del Marco Macroeconómico Multianual cuya



170
CERTIFICO: que la copia fotostática del dorso,
es la réplica de su original que se archiva en esta
institución y al que me remito en caso necesario.

02 FEB. 2023

S.J.L.:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE LOS RIOS
SECRETARIA GENERAL

ODAR RADELUAN CONTRERAS
SECRETARIO GENERAL

desagregación coincide con la asignación total de gastos de inversión establecida por el Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones establece en el punto 3 del párrafo 9.2 del Artículo 9° "Objetivo y etapas de la fase de Programación Multianual de Inversiones" que señala la Elaboración y aprobación de los criterios de priorización.

Que, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones – Invierte.pe, creado por el Decreto legislativo N° 1252 y la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 y que aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, se indica en el numeral 13.6, Artículo 13°: "La OPMI de los GR y GL, propone los criterios de priorización para las inversiones que se enmarquen en sus competencias, los cuales consisten en la priorización de las funciones de su competencia";

Que, los párrafos 13.1, 13.6 y 13.7 del Artículo 13° de la precitada norma establecen la "Elaboración y aprobación de los criterios de priorización", debiendo ser aprobados por el OR y publicados por la OPMI en su portal institucional del Módulo de del Banco de Inversiones MEF;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 052-2023-A/MDSJL de fecha 10 de enero del 2023 designa a la Gerencia de Planificación y su Responsable para la Oficina de Programación Multianual de Inversiones - OPMI de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho;

Que, mediante resolución de Alcaldía N° 084-2022-A/MDSJL, de fecha 25 de enero de 2022, la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho resolvió Aprobar los criterios de priorización para la programación multianual de inversiones -PMI 2023 -2025 de esta comuna edil.

Que, mediante Informe N° 006-2022-OPMI-SGPP/MDSJL, de fecha 26 de enero de 2023, el responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones – OPMI de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, remite a la Gerencia de Planificación los "Criterios de Priorización para la Programación Multianual de Inversiones – PMI 2024 – 2026 de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho";

Que, mediante Informe N° 026-2023-GAJ/MDSJL de fecha 26 de enero de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica es de la opinión de que se realice la aprobación de los Criterios de Priorización y Diagnóstico de Brechas de Infraestructura o de Acceso a Servicios Públicos para la Programación Multianual de Inversiones – PMI 2024 – 2026, identificados en el Distrito de San Juan de Lurigancho

ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA, CONTANDO CON LA CONFORMIDAD DE LA GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL NUMERAL 6) DEL ARTÍCULO 20° DE LA LEY N° 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR los "Criterios de Priorización para la Programación Multianual de Inversiones – PMI 2024 – 2026 de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho", de acuerdo al ejemplar que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución, en cumplimiento a lo establecido por la normatividad vigente sobre la materia.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Planificación, Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Seguridad



170

CERTIFICO: que la copia fotostática del dorso, es la réplica de su original que se archiva en esta institución y al que me remito en caso necesario.

S.J.L.:

02 FEB. 2023



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE LURIGANCHO
SECRETARIA GENERAL

ODAR RAUL LUJAN CONTRERAS
CERTIFICADOR

**CERTIFICACIÓN
AL REVERSO**

Ciudadana, Gerencia de Desarrollo Ambiental y demás unidades orgánicas; al igual que a la OPMI de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho.

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR a la Secretaria General notificar a los involucrados; así como a la Subgerencia de Tecnologías de la Información en coordinación con la Secretaría de Comunicación e Imagen Institucional su publicación en el Portal Institucional (www.munisjl.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE LURIGANCHO
Abg. GINAYSELA GALVEZ SALDANA
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE LURIGANCHO
Lic. JESÚS MALDONADO AMAO
ALCALDE



Faint, illegible text and stamps, possibly bleed-through from the reverse side of the document.

700/1000
02/02/2023

CERTIFICO: que la copia fotostática del dorso, es la réplica de su original que se archiva en esta institución y al que me remito en caso necesario.

S.J.L.: 07 FEB. 2023



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE LURIGANCHO
SECRETARIA GENERAL

ODAR RAUL LUJAN GONZALEZ
SECRETARIO GENERAL

